

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

Año de 1914.—Cuarto trimestre.

Cuenta de las cantidades ingresadas y gastos hechos en esta Jefatura durante el expresado trimestre, procedentes del 5 por 100 de los depósitos de Palencia y 3 por 100 de los depósitos de Burgos en el segundo semestre.

Ingresos.	Ptas.	Cts.
Por el 5 por 100 de los depósitos de Palencia	37	50
Por el 3 por 100 de los depósitos de Burgos.....	159	18
Sobrante del trimestre anterior	445	55
Total.....	642	23

Gastos.

Pagado á la Sociedad Española de Papelería, según recibo núm. 1.....	84	80
Pagado á D. Hilario Villumbrales, según recibos números 2, 3 y 4.....	125	
Pagado á D. Guillermo Truniger y Compañía, según recibo núm. 5.....	20	
Pagado á D. Modesto Crespo, según recibo núm. 6.....	12	
Pagado á D. Joaquín Lledó, según recibo núm. 7.....	10	
Pagado á D. Feliciano Gil, según recibo núm. 8.....	7	25
Pagado á D. Elías Heredia, según recibos números 9 y 10.....	3	

Pagado los Sres. Alonso é Hijos, según recibo número 11.....	3	
Total.....	265	05

Resumen.

Importan los ingresos.....	642	23
Idem los gastos.....	265	05
Saldo á favor.....	377	18

Palencia 14 de Enero de 1915.—El Ingeniero Jefe, Ramón Aguirre.—V.º B.º—El Gobernador, *Luis Martínez Fernández*.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de Febrero á las once horas se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo, subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el art. 51

de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que se desean adquirir son:

Burgos.

Harina de 1.ª
Cebada.
Paja de pienso.
Leña.
Cok.
Sal.
Carbón vegetal.
Idem hulla.
Petróleo.
Paja larga.

Bilbao.

Harina de 1.ª
Cebada.
Paja de pienso.
Leña.
Carbón cok.
Idem vegetal.
Idem hulla.
Petróleo.
Paja larga.
Jabón.
Sosa.
Sal.

Santander.

Carbón cok.
Idem vegetal.
Leña.
Petróleo.
Hulla.

Palencia.

Cebada.
Paja de pienso.
Leña.
Carbón cok.
Idem vegetal.
Petróleo.
Paja larga.
Sal.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes de Febrero.

Burgos 15 de Enero de 1915.—Santos Más.

Modelo de proposición.

Don (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..... fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alu-

de, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de....., á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de....., á..... pesetas..... céntimos, etcétera, etc., acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de..... clase, expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de.....

Firma y rúbrica.

Juzgados.

Saldaña.

Don Juan Berjón Segurado, Juez municipal suplente de Saldaña.

Hago saber: Que en juicio verbal civil á instancia de Mariano Mozo Calleja, contra Eduardo Poza Sastre y su mujer María Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.— En la villa de Saldaña á cinco de Enero de mil novecientos quince, el Tribunal municipal de la misma, compuesto del Juez Don Juan Berjón Segurado y los adjuntos de turno Don Estéban Ortega y Don Victor Diez, habiendo visto este juicio verbal civil á instancia de Don Mariano Mozo Calleja, del comercio, mayor de edad y vecino de esta villa, contra Eduardo Poza Sastre y su mujer María Fernández, que fueron de ésta vecinos y hoy se encuentran en ignorado paradero, sobre reclamación de noventa y dos pesetas, y....

FALLAMOS: Que debemos de condenar y condenamos á Eduardo Poza Sastre y su mujer María Fernández á que pague á Mariano Mozo Calleja la cantidad que les reclama de noventa y dos pesetas y además al pago de las costas y gastos de este juicio. Notifíquese esta sentencia á las partes y conforme á lo solicitado librese

edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación á los demandados. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Berjón.—Estéban Ortega.—Victor Diez. Cuya sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á Eduardo Poza Sastre y María Fernández se hace público por medio del presente.

Dado en Saldaña á cinco de Enero de mil novecientos quince.—Juan Berjón.—P. S. M., Gregorio del Valle.

Ayuntamientos.

Palencia.

Don Arturo Ortega, Alcalde constitucional y Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Palencia.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual los mozos nacidos en Palencia en el de 1894, cuyos nombres se fijan á continuación, é ignorándose su paradero, así como la residencia de sus respectivas familias ó tutores, por el presente edicto que se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se les cita, llama y emplaza á fin de que á la hora ocho de la mañana de los días 31 del corriente mes, 14 y 21 de Febrero próximo y 7 de Marzo siguientes, comparezcan en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial á la operación ó actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación que respectivamente tendrán lugar en las mencionadas fechas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican personalmente ni se hicieron representar en legal forma serán declarados prófugos, conforme establece el art. 101 de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del Reglamento dictado para su ejecución.

Mozos que se citan.

Antonio García Moro, hijo de Raimundo y Bonifacia, nació en Palencia el 17 de Enero de 1894.

Antonio Pedro Maestro Espejo, hijo de Manuel y Eloisa, nació el 3 de Julio de 1894.

Antonio Trifón Teodoro Mediavilla Garrido, hijo de Miguel y Zoa, nació el 3 de Julio de 1894.

Agustín Giménez Borja, hijo de Juan y Ramona, nació el 22 de Agosto de 1894.

Alejo Enrique Rubio García, hijo de Patrocinio, Rubio, nació el 5 de Noviembre de 1894.

Agustín Salado Calvo, hijo de Salvadora Salado, nació el 5 de Mayo de 1894.

Buenaventura Antolín Expósito, hijo de padres desconocidos, nació el 14 de Julio de 1894.

Ceferino Pérez Calle, hijo de Remigio y Estefanía, nació el 26 de Agosto de 1894.

Ezequiel Antolín Expósito, hijo de padres desconocidos, nació el 7 de Abril de 1894.

Eduardo Vicente Gutiérrez Bustillo, hijo de Pedro y Josefa, nació el 1.º de Septiembre de 1894.

Emiliano Agudo Cuesta, hijo de Manuel y Cipriana, nació el 7 de Octubre de 1894.

Fernando Medina Sánchez, hijo de Dionisio y Nicanora, nació el 1.º de Junio de 1894.

Francisco García Martín, hijo de Agustín y Josefa, nació el 4 de Enero de 1894.

Hilario Rebollo Martínez, hijo de Joaquín y Gregoria, nació el 21 de Octubre de 1894.

Hipólito García Giménez, hijo de Ramón y Leonor, nació el 1.º de Octubre de 1894.

Isidoro Torca Rodríguez, hijo de Paulino y Victoria, nació el 4 de Abril de 1894.

Julio Guerra Quirce, hijo de José y Casta, nació el 12 de Abril de 1894.

José Santiago Gaité, hijo de Macario y Petra, nació el 15 de Abril de 1894.

José María Seijas Chorril, hijo de Manuel y María, nació el 20 de Septiembre de 1894.

Jesús Arseni Francisco de Sena Regino Girones Almansa, hijo de Fernando y Dolores, nació el 14 de Diciembre de 1894.

Justo Antolín Expósito, hijo de padres desconocidos, nació el 26 de Agosto de 1894.

Laurentino García Alonso, hijo de Ignacio y Dolores, nació el 13 de Febrero de 1894.

Lorenzo Ungidos Herrador, hijo de Rufino y Modesta, nació el 1.º de Septiembre de 1894.

Miguel San Martín Valerio, hijo de Samuel y Plácida, nació el 18 de Noviembre de 1894.

Manuel Mauro Leal de la Puente, hijo de Angel y Aurora, nació el 21 de Noviembre de 1894.

Pedro Carrera Tara, hijo de Fernando y Mariana, nació el 18 de Enero de 1894.

Pablo Pedro González Rojo, hijo de Prudencio y Felisa, nació el 18 de Enero de 1894.

Pedro González Cantero, hijo de Cipriano y Máxima, nació el 14 de Abril de 1894.

Roberto Antolín Expósito, hijo de padres desconocidos, nació el 7 de Junio de 1894.

Sabino García Fernández, hijo de Victor y Juana, nació el 25 de Enero de 1894.

Valentín Villar Ocasar, hijo de Feliciano y Felisa, nació el 14 de Febrero de 1894.

Valentín Barata Tijero, hijo de Valentín y María, nació el 23 de Abril de 1894.

Victor Ruibas Santiago, hijo de José y Martina, nació el 17 de Junio de 1894.

Eloy Nieto Márcos, hijo de Manuel y Cipriana, nació el 7 de Octubre de 1894.

Palencia 14 de Enero de 1915.—Arturo Ortega.

Astudillo.

Incluido en el alistamiento de esta villa para el año actual el mozo Eduardo León Payo, hijo de Fidel y Ana, que nació el 13 de Octubre de 1894, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el Domingo 31 del actual á las once de su mañana, en la Sala de este Ayuntamiento, así como también al acto del cierre definitivo, sorteo y clasificación de soldados y demás operaciones del reemplazo, en la inteligencia que este edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, sustituirá á las citaciones que señala el art. 45 de la ley, parándole el perjuicio á que haya lugar si no concurriese á dichas operaciones.

Astudillo 15 de Enero de 1915.—El Alcalde, Virgilio García.

Rivas.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el repartimiento de consumos para el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días, que serán contados desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante ellos pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten contra él las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasados que sean no serán atendidas, debiendo advertirles que al siguiente de espirar el plazo se reunirá la Junta para resolver las que se presenten.

Rivas de Campos 16 de Enero de 1915.—El Alcalde, Basilio Masa.

Vertabillo.

Incluidos en el alistamiento de los mozos de este distrito, formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, los que á continuación se expresan con arreglo á lo preceptuado en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, cuyo paradero se ignora oficialmente, por el presente se les llama, cita y emplaza para que comparezcan en la Sala capitular de esta villa á las operaciones de quintas, cuyos actos tendrán lugar en las fechas siguientes: la rectificación del alistamiento el día 31 del actual, el cierre definitivo del mismo el 14 de Febrero próximo, ambos á las nueve de su mañana, el sorteo el 21 del propio Febrero, á las siete de la mañana, y la clasificación y declaración de soldados el 7 de Marzo, á las nueve de la mañana, advirtiéndoles que la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid* surtirá los efectos prevenidos en el artículo 45 de la ley y los que no compareciesen sufrirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Toribio Moras Diosdado, hijo de Florentino y Jovita, que nació el día 4 de Abril de 1894.

Julio Pérez Antón, hijo de Dionisio y Flora, que nació el 12 de Abril de 1894.

Crescenciano Sardón García, hijo de Antonio y Dolores, nació el 31 de Mayo de 1894.

Vertabillo 15 de Enero de 1915.—El Alcalde, Eloy Beltrán.

Villaherreros.

Se anuncia por segunda vez vacante la plaza de Guarda municipal de este término con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villaherreros 16 de Enero de 1915.—El Alcalde, Tomás de la Hoz.

Arenillas de San Pelayo.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que dentro de los cuales puede ser examinado por los interesados en él comprendidos y exponer cuantas reclamaciones crean en derecho.

Arenillas de San Pelayo 17 de Enero de 1915.—El Alcalde, Braulio González.

Frechilla.

Comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo los mozos que al final se indican, é ignorándose el paradero de ellos, por virtud del presente, se les cita en forma para que comparezcan por sí ó por medio de quien legitimamente pueda representarles en el Salón de actos de este Ayuntamiento, á las diez horas de su mañana, en los días y para las diligencias que se expresan, advirtiéndoles que de no así hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Diligencias para que son citados.

Para la rectificación del alistamiento, el 31 del mes actual.

Para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, el día 14 de Febrero próximo.

Para el sorteo de mozos, el 21 del expresado mes de Febrero.

Y para la clasificación y declaración de soldados, el día 7 de Marzo próximo venidero.

Mozos á quienes se les cita.

Ignacio Conde Torres, hijo de Martín y María.

Olegario Abad Conde, hijo de Antonio y Juana.

Juan Paunero Moras, hijo de Lúcio y Buenaventura.

Frechilla 16 de Enero de 1915.—El Alcalde, Federico Prieto.

Considerando que se halla legalizada la estancia del enfermo en el Asilo con los documentos que están prevenidos y que se ha justificado la pobreza del mismo y sus ascendientes, se acuerda quedar enterada de dicho ingreso y de conformidad con la Comisión de Beneficencia que las hospitalidades que devengue corran de cuenta del presupuesto provincial.

Solicitado por Celestino Alvarez Plaza, vecino de Fuentes de Valdepero, el reintegro en el Manicomio de San Juan de Dios para su hijo Rafael, de 15 años de edad; y Considerando que con el expediente de pobreza, acompaña testimonio del auto de reclusión dictado por el Juzgado de instrucción de esta Capital, donde se comprueba la causa y verdadera y notoria urgencia de que el mismo ingrese en observación, se resolvió, de conformidad con el informe de la Comisión, que ingrese en el Frenocomio con cargo á los fondos provinciales.

A propuesta de la Comisión de Beneficencia se acordó interesar de la Diputación de Albacete se haga cargo del demente José García, de 40 años de edad, natural de Almansa, en aquella provincia, que ingresó provisionalmente en este Manicomio con fecha 22 de Septiembre último, y satisfaga las estancias causadas y las que devengue hasta que verifique la salida, de conformidad con el Real decreto de 12 de Julio de 1904 (*Gaceta* del 13).

De acuerdo con lo informado por la misma Comisión en el expediente relativo al ingreso en el Manicomio de la demente Paula Diez de Vena, vecina de Dueñas, que en 1.º de Julio último quedó pendiente para el fallo definitivo de la Asamblea, quedó resuelto que dicha demente sea considerada pobre para los efectos del pago de estancias.

Se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, quedar enterada con satisfacción de la comunicación del Doctor D. Rafael Navarro en que participa haber operado una hernia inguinal al vecino pobre de Herrera de Pisuerga José Carballo, habiéndole practicado la cura radical, de la que está ya restablecido, dado de alta y reintegrado á su familia, en cuya operación fué auxiliado por los competentes Médicos de esta ciudad Sres. Rodríguez Alonso, del Mazo Andrés, García Cuena y Practicante de la Beneficencia provincial D. Emilio Estébanez; que se den las más expresivas gracias á todos los Señores que la misma comprende por los extraordinarios servicios que desinteresadamente prestaron y felicitarles por el resultado que obtuvieron.

Promovida instancia por D. Anselmo Macías Arias, vecino de Valladolid, como representante de los herederos del difunto demente Pedro Ramírez Tejerina, solicitando le sean devueltas 722 pesetas de las 3.000 que ingresó en las arcas provinciales en virtud de un contrato de cesión que le hizo la Diputación por mayor crédito que ésta tenía contra los bienes de aquéllos por estancias devengadas por dicho demente, fundándose el Sr. Macías, en que la cantidad que

reclama procedente de la renta de los años 1909 y 1910, la ha percibido indebidamente la Corporación, porque estaba incluida en la liquidación que se le practicó por Contaduría en 31 de Mayo de 1911, que arrojaba un saldo de 6.168'07 pesetas á favor de la Diputación: Considerando que al fijarse el descubierto que dichos herederos tenían con la Asamblea, no se habían ingresado en las arcas provinciales los productos de las rentas de 1909 y 1910, puesto que hasta el 22 de Enero de 1913 no lo verificó la Alcaldía de Fuentes de Nava y este detalle nos prueba que dichas rentas no estaban ni mucho menos incluidas en la liquidación, ni había por qué incluirlas, puesto que, lo que fué objeto de cesión, era única y exclusivamente el crédito de 6.168'07 pesetas que se debían por estancias, pero en manera alguna de repetidas rentas que estaban pendientes y que en realidad no las debían los herederos del demente, sino el Alcalde de Fuentes de Nava que ejercía la administración de los bienes: Considerando que el Sr. Macías en instancia fecha 16 de Diciembre de 1912 solicitó de la Diputación una prórroga de 10 meses para ingresar las 3.000 pesetas convenidas, y por acuerdo de 28 del mismo, se acordó deferir á lo solicitado, pero con la condición de que las rentas que produjeran los bienes del demente, pertenecían á la Diputación hasta el momento en que se efectuara el ingreso, acuerdo que fué notificado al interesado; y Considerando que dicho Señor no verificó el ingreso de las 3.000 pesetas hasta el 11 de Diciembre de 1913, esta Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, acordó desestimar la pretensión del Sr. Macías Arias por carecer de derecho á lo que pretende.

Examinada la memoria que por conducto del Gobierno de provincia remite á la Diputación el Médico D. Rafael Navarro, Director facultativo de los establecimientos de Beneficencia, relativa al coste aproximado y personal que se necesitaría para la instalación en los mismos de una sala ó clínica donde pudieran practicarse las convenientes operaciones quirúrgicas á los enfermos pobres de la provincia que lo necesitaran; y Considerando que el Ilmo. Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral participó á la Asamblea con fecha 5 de Febrero del año actual que hace tiempo venía estudiando este asunto, el cual ofrecía no pocas dificultades, para que procuraría solventarlas contando con el eficaz apoyo de la Diputación, se acuerda, á propuesta de la Comisión de Beneficencia, dirigirse al Ilmo. Cabildo, interesándole se digne manifestar á la Corporación, en qué consiste el apoyo que necesita para el fin que se persigue y de esta manera poder hacer la debida comparación con lo que el Sr. Navarro consigna en su memoria presupuesto.

Ajustados á derecho y á las bases establecidas por la Asamblea los acuerdos adoptados por la Permanente en sus sesiones del 11 de Mayo último al 21 de Agosto próximo pasado que se refieren á la concesión ó denegación de ingresos en los Establecimientos provinciales de Benefi-

segundo trimestre, que suma 281'51 la del suministro de aguas á los retretes de las dependencias de la Diputación en los meses de Marzo, Abril y Mayo, que se eleva á 14 pesetas; la de los gastos de confección de una bandera y colgaduras para el nuevo Palacio provincial, que asciende á 1.444 pesetas 45 céntimos, y 100 pesetas concedidas como gratificación para las que efectuaron el trabajo; la de encuadernación de libros y matrices del Censo electoral, por valor de 150 pesetas, recibo del seguro del mobiliario y biblioteca de la Diputación correspondiente al año actual, cuyo valor es de 51'68 y resolviendo que vengan á prestar servicio á las órdenes del Portero mayor, en el nuevo Palacio provincial, los acogidos Mariano Melero, Florentín Franco, Victoriano Calvo y Eugenio Castrillo, hasta tanto que la Asamblea determine lo que estime pertinente; y Considerando que dichos acuerdos han sido adoptados dentro de las prescripciones legales, y los pagos ajustados á las consignaciones del presupuesto, sin que se note defecto alguno que corregir, por cuya razón se impone la confirmación de aquéllas, se acuerda, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Gobernación, la ratificación de los mismos.

Ajustados á derecho los acuerdos de la Permanente en sus sesiones de 12, 29 y 30 de Mayo; 12, 15, 16, 26, 27 y 30 de Junio; 1.º, 10, 14 y 24 de Julio; 4 y 21 de Agosto; 1.º, 11, 13, 14, 15 y 29 de Septiembre último, relativos á la aprobación de presupuestos y cuentas de obras realizadas en el Palacio, Casa de Beneficencia, Cárcel de Audiencia y ex-Convento de San Francisco, donde tenía instaladas sus oficinas; autorización concedida al Auxiliar del Arquitecto para que formule presupuestos de reparaciones en obras exteriores é interiores de la Beneficencia, que no demande la intervención del técnico indicado; vigilancia de éstas y confección de las cuentas respectivas; terminación de las obras del Palacio provincial; señalamiento del día 15 de Septiembre para la recepción provisional por la Comisión designada al efecto; traslado del mobiliario de las oficinas al nuevo edificio y su distribución; encargo al Sobrestante de Carreteras de que adopte las medidas necesarias respecto al cese de suministro de agua en el antiguo edificio, que terminará el 15 de Septiembre, practicando en el nuevo Palacio el aforo de los contadores y que facilite los datos referentes al terreno que quedó en beneficio de la vía pública al construirse el referido Palacio, con objeto de interesar del Ayuntamiento de la Capital la construcción de la acera que circunda el edificio; denegación de las pretensiones de los Ayuntamientos de Olmos de Ojeda y Velilla de Guardo en súplica de que se les conceda alguna cantidad para construir puentes y fuentes deteriorados por avenidas de agua; felicitación de haber recibido, con el mayor agrado, la respuesta al mensaje que se dirigió al Excmo. Sr. D. Abilio Calderón, Director general de Obras Públicas, por haber firmado como Ministro interino

de Fomento la Real orden de 27 de Abril último, relativa al proyecto de la obras del Pantano Príncipe Alfonso, en cuya misión significa su profunda gratitud á todos los Sres. Diputados que le suscribieron; escritos á la Comisión designada para asistir á la reunión de Diputaciones que integran la Liga castellana en la ciudad de Burgos, á fin de resolver respecto á la Mancomunidad, á los fines del Real decreto de 18 de Diciembre de 1913; mensaje dirigido á los Excelentísimos Señores Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda rogándoles desistan del proyecto de rebaja en el Arancel para la importación del maíz y revocar la disposición referente á la libre introducción de trigo por considerar una y otra medida lesivas á la agricultura en general; aprobación de la cuenta de gastos ocasionados por la Comisión designada para tratar de las Mancomunidades de las Diputaciones, durante su estancia en Burgos; contestaciones dirigidas á los Ayuntamientos que han reclamado auxilios á fin de remediar las pérdidas producidas por las heladas, haciéndoles presente que las Diputaciones, reunidas en Burgos, interesaron del Estado el desarrollo de todas las obras públicas pendientes de ejecución en las provincias; convocatoria de la Diputación á sesión extraordinaria para el día 20 de Julio, con objeto de tratar sobre la Mancomunidad Castellana, y por último felicitación al Gobierno de S. M. por la actitud de neutralidad adoptada en el actual conflicto europeo, y al Excelentísimo Sr. Director general de Obras Públicas por el interés desplegado en la aprobación de las obras de los Pantanos «Hoz de Alba» y «Entrepeñas», que han de aumentar el caudal del Canal de Castilla para convertirlo en Canal de riego y encauzamiento del río Sequillo; y Considerando que la Comisión Provincial al intervenir en los asuntos referidos, lo verificó en estricta consonancia con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 98 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, en beneficio de los intereses generales de la provincia, se resuelve, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento, ratificar los acuerdos de la Permanente.

Prévia propuesta de la de Gobernación y fundada en idénticas consideraciones, quedaron ratificados los acuerdos de la Permanente de 9 de Mayo, 2 y 27 de Junio, 11 y 23 de Julio, 21 de Agosto y 1.º de Septiembre próximo pasado, que hacen referencia á la entrega de otras 500 pesetas á la Zona de Reclutamiento para socorros y suministros á mozos del reemplazo devengadas á observación; pagos de hospitalidades devengadas por el mozo Eutiquio Burgos en el de San Bernabé y San Antolín de esta ciudad; reintegro al Alcalde de Paredes de los gastos ocasionados en Burgos con motivo del reconocimiento ante el Tribunal Médico-militar de la Región del recluta Modesto Antolín Sagüillo, y aprobación y pago de cuentas por impresos para el Negociado de Reemplazos; de los talones de contribución de la Imprenta provincial y fincas de la Diputación.

También fué ratificado el acuerdo de dicha Comisión Provincial referente á quedar entera de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, participando á la Diputación que no hay posibilidad de que se instale en el nuevo edificio destinado á Instituto general y Técnico de 2.ª enseñanza, la Escuela Superior de Maestras existente en esta Capital.

Significado por los Ayuntamientos de Torre de los Molinos, Villahán de Palenzuela, Payo de Ojeda, Castromocho, Herrera de Valdecañas, Olmos de Ojeda, Abia de las Torres y Fuente-andrino, que á consecuencia de tempestades de agua y granizo que cayeron en distintos días en sus respectivos términos municipales, durante el presente año, sufrieron daños y perjuicios de consideración, por cuyo motivo interesan algún socorro de los fondos provinciales ó que se les condone parte de la cuota contributiva que satisfacen; y Considerando que la falta de crédito en el presupuesto provincial para esta clase de atenciones, impide el que pueda facilitárseles el socorro que interesan para mitigar, en parte, el daño material originado por las causas indicadas, petición hecha no sólo por los pueblos referidos, si que también por la mayoría de los de la provincia que igualmente sufrieron perjuicios de consideración, efecto de las heladas, lo que dió lugar á que las Diputaciones de la Liga Castellana, reunidas en Burgos, solicitaran del Gobierno de S. M. auxilios con el objeto de aliviar la triste situación por que atravesaba la casi totalidad de los habitantes de sus provincias, contestándose por el Ministerio que deseando el Gobierno acudir en remedio de las pérdidas producidas á causa de los agentes atmosféricos, se proponía activar lo posible la ejecución de obras públicas; y Considerando que en lo que respecta á la condonación de las contribuciones, no hay posibilidad de deferir á lo que se interesa por cuanto dejaron de instruirse en tiempo y forma, según prescribe el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los expedientes respectivos, quedó resuelto, aceptando el informe de la Comisión de Gobernación, que no há lugar, con verdadero sentimiento, á lo que se solicita por los peticionarios.

Vista la certificación librada en 9 del actual por el Sobrestante de Obras provinciales, de las ejecutadas por los herederos de D. Cándido Germán Estéban en el decorado, pintura, mobiliario y calefacción del Palacio provincial, importante 14.000 pesetas; y Considerando que cumplidas por el contratista las obligaciones que le fueron impuestas en el pliego que sirvió de base para la ejecución, se impone, con arreglo á lo estipulado, la aprobación y abono del importe del gasto realizado, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento, aprobar el documento aludido y que se satisfagan á los herederos del adjudicatario las 14.000 pesetas á que asciende, según la condición 11.ª de las económicas que sirvieron de base al concurso con cargo al capítulo 12, artículo único del presupuesto en ejercicio.

Examinada la exposición que el Comisario Regio de Fomento dirige á la Asamblea, en súplica de que se consigne en diferentes presupuestos la cantidad de veinte á veinticinco mil pesetas para destinarlas al fomento de la agricultura y ganadería y establecimiento de una Granja ganadera en la parte Norte de la provincia, para enseñar prácticamente en ésta la mejora de las razas é industrias derivadas de la leche y demás particulares que la exposición comprende; y Considerando que por más que el pensamiento consignado en el escrito predicho, es en extremo laudable, la realización del mismo se hace imposible ante el estado económico en que se encuentran los pueblos de la provincia, debido á la escasez de cosechas en los tres últimos años, la que impide gravar el presupuesto con crédito como el que se solicita, porque se aumentaría el malestar inherente al mayor gravámen que había de imponerse á los contribuyentes para llenar el fin que la exposición referida comprende, se acuerda, de conformidad con el parecer de la Comisión de Fomento, significar al Comisario Regio de Agricultura que en el momento presente, no hay posibilidad de deferir á lo pretendido, sintiendo sobremanera contrariar sus legítimas aspiraciones.

Vista la cuenta presentada por D. Enrique del Río, Sobrestante de Obras provinciales, de los gastos ocurridos durante el mes de Septiembre último en la conservación de las carreteras provinciales de Calabazanos á Esguevillas, Melgar de Yuso á Osorno y Villasarracino á Buenavista, la municipal de Venta de Rueda á Vallespino-sillo y camino vecinal de Paredes de Nava á Cardeñosa, subvencionadas por la provincia, cuyo importe asciende á 336 pesetas 25 céntimos: Considerando que justificado debidamente el empleo de la referida cantidad con los documentos que se acompañan á la cuenta, es procedente su pago por la Corporación, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento, que así se verifique, librando su importe al que la rinde con cargo al capítulo 10.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se acordó aprobar la proposición de los Diputados Sres. Garrachón, Zurita, Mora, Herrero, Nájera, Cuadros, Redondo y Prado, interesando del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la conveniencia de que en la Granja Agrícola de la Región Leonesa, establecida en Palencia, se destine al cultivo de injertos y barbados de vid la mayor parte de los terrenos de que pueda disponer á dicho fin, para en su día distribuir unos y otros, gratis ó á precio de coste á los viticultores, efectuándose en el modo y forma que se determine en el Reglamento especial que ha de formarse, con el fin de fomentar la repoblación del viñedo, evitando la crisis de la comarca y penuria de los agricultores.

Presentado por el Subdirector de la Compañía de Seguros reunidos «La Unión y el Fénix Español», el talón recibo del seguro de incendios del edificio perteneciente á la Diputación,

en donde se halla instalada la Estación Enológica, que corresponde desde el día 12 de Octubre de 1914 á igual fecha de 1915, según póliza número 11.088, importante 30 pesetas 39 céntimos; y Considerando que es procedente su abono, en cumplimiento del contrato celebrado por la Corporación y la Compañía aseguradora, se acuerda, á propuesta de la Comisión de Gobernación, que se libre á favor de los Sres. Hijos de Grajal, vecinos de esta Capital, la suma que representa la póliza con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto.

A propuesta de los Diputados Sres. Garrachón, Salvador Zurita, Nájera y Santander, se acordó dirigirse á la Junta de iniciativas creada por el Estado, haciéndola presente que á fin de contribuir al desarrollo y fomento de la riqueza agrícola nacional en su importantísimo ramo vitícola, hoy en período de iniciación en el centro de Castilla, gestione del Gobierno de S. M. que las Compañías de los Ferrocarriles de España concedan una tarifa especial mínima para el transporte por las vías férreas de España de injertos y vides americanas y que dicho transporte se haga, como condición indispensable, en gran velocidad, medio único de que las plantas lleguen en buen estado de conservación y con fuerza vital para su buen arraigo en el suelo.

Vista la cuenta remitida por el Superior del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, importante 115 pesetas por estancias del demente Agustín Baquerín Herrera, durante el tercer trimestre del año actual; y Considerando que dicha cuenta se halla conforme y que el demente fué recluido en aquel Establecimiento con cargo al presupuesto de esta provincia, se acuerda, previo informe de la Comisión de Beneficencia, aprobarla y que se satisfaga con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º del mismo.

Examinadas las que remiten el Prior y Superior del Manicomio de San Juan de Dios correspondientes á los meses de Agosto y Septiembre últimos, que importan 4.117'50 pesetas las devengadas por la Sección de hombres y 4.881'25 la de mujeres; y Considerando que se hallan conformes con los registros del Negociado y ajustadas al contrato de 8 de Octubre de 1888, se acordó igualmente, á propuesta de dicha Comisión, aprobarlas y que se paguen con cargo al capítulo y artículo citados.

Hallándolas conformes y ajustadas al contrato de 27 de Marzo de 1903 las relaciones de hospitalidades devengadas en el de San Bernabé y San Antolín de esta ciudad, durante los meses de Agosto y Septiembre últimos, importantes 3.999 pesetas y 3.382'50 respectivamente, se resuelve aprobarlas, y que, si para ello existe crédito, se satisfagan con cargo al capítulo y artículo consignado en el presupuesto.

Huérfanos de madre los niños Catalina Perrote López, de Amusco; Bernardo Arribas Pérez, de Herrera de Valdecañas; Inocencia Ruiz Coloma, de Vertabillo, y Bonifacio Martínez Salazar, de Velilla de Guardo, se hallan en pe-

riodo de lactancia; Segundo Fernández López, de Frómista, que tiene otros tres hermanos menores de 17 años de edad, y Félix Mediavilla Muñoz, que lo es de padre y madre, nacido en Aguilar de Campoó, quedó resuelto, teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Beneficencia, conceder ingreso en Maternidad á los cuatro primeros hasta que cumplan 18 meses de edad, hasta los diez años al quinto y por tiempo indeterminado al último, por hallarse imposibilitado.

A propuesta de la Comisión de Beneficencia se acordó que por gracia especial ingresen en Maternidad hasta que cumplan 18 meses de edad los niños Domiciano Aparicio Lozano y Pacífica Lazo Fuente, que nacieron en Bárcena de Campos y Pino del Río respectivamente, en 9 de Agosto y 15 de Julio últimos, por haberse acreditado en los oportunos expedientes, además de la pobreza, que las madres de dichos niños se hallan enfermas y sin secreción láctea para criarlos.

Nacidos en Villota del Duque en 1.º de Septiembre próximo pasado los niños gemelos Agustina y Guillermo Fernández León; y Considerando que el padre de los mismos ha justificado tanto la pobreza como la falta de secreción láctea de su esposa para criar á ambos de sus hijos; se resolvió, de acuerdo con la respectiva Comisión, que ingrese en Maternidad uno de ellos hasta los 18 meses ó hasta el fallecimiento del otro gemelo en su caso.

Instruidos expedientes ante las Alcaldías de Paredes de Nava, Herrera de Pisuerga y Villodo, á favor de Francisco Alvarez Hoyos, Ramona Fernández Plaza y Dominga García Román, que solicitan ingreso en el Hospicio; y Considerando que dichos individuos son de edad muy avanzada é impedidos para el trabajo, quedó resuelto que ingresen en el Asilo por gracia especial, haciendo extensivo dicho beneficio, en virtud de propuesta para unos y otros de la Comisión de Beneficencia, á Josefa Garzo Alonso, vecina de esta ciudad, Irene Melgar Barrera, de la misma, y Fernando Sierra Diez, de Rebanal de las Llantas, que ya figuraban en el respectivo escalafón.

Habiéndose acreditado por medio de las oportunas certificaciones que los vecinos pobres, de Prádanos de Ojeda, Miguel Escalera Sanmillán, Benito Fuente Becerril y Marceliano Val Sanmillán, han sido sometidos á las inoculaciones antirrábicas por el método supra-intensivo Ferraniano, por haber justificado que á los mismos les mordió un perro hidrófobo el día 4 del anterior; se acordó, en virtud de lo informado por la Comisión de Beneficencia, que con cargo al capítulo 2.º, art. 5.º se paguen al Médico Don Santiago Moro 225 pesetas por la práctica de mencionado servicio.

Ingresado provisionalmente en el Manicomio de San Juan de Dios en 27 de Julio último, por orden del Gobierno de provincia, el presunto demente Victor González Pajares, de 16 años de edad, natural y domiciliado en esta ciudad; y